

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Jurado Mixto de Obras públicas de la provincia.—Sentencia.

Comisión inspectora provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de emplazamiento.

Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NÚM. 32

Habiéndose presentado la Epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Caldas de Luna (Ayuntamiento de

Láncara de Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Caldas, La Vega, Robledo y Abelgas del Ayuntamiento citado.

Señalándose como zona sospechosa, los pueblos anteriormente indicados y 200 metros más; como zona infecta, el casco de población de los indicados pueblos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE SAHAGUN

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Débitos de contribución rústica y urbana Fiscal.—Ejercicio de 1937 y anteriores
Don Félix Salán Gallego, Recauda-

dor auxiliar de contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos arriba expresados, he dictado con fecha 20 del mes actual, la siguiente,

«Providencia.—Resultando no poderse practicar por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere, por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezcan en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto.»

Relación de las fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

FINCAS RUSTICAS

Deudor D. Juan Rodriguez

Un prado, en término municipal

de Santa Cristina, en el pueblo de Matallana, al pago de Valdivilla, de cabida 7 áreas y 3 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, de Jesús Casado; Este, Lorenzo Martínez; Sur, terreno del común y Oeste, la carretera. Líquido imponible, 8 pesetas. Capitalización, 160 pesetas.

Deudor D. Isidoro Rodríguez

Una tierra, en el término municipal de Santa Cristina, al pago de La Mata, de cabida 14 áreas y 8 centiáreas; siendo sus linderos: Norte, Sur y Oeste, de herederos de Bernardo Santos y Oeste, el Valle. Líquido imponible, 9 pesetas. Capitalización, 180 pesetas.

Deudor D. Mauro Casado

Un prado, en el mismo término y pago de Valdevilla, de cabida 14 áreas y 9 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Mateo González; Este, herederos de Julián González y Sur, herederos de Joaquín Revilla. Líquido imponible, 14 pesetas. Capitalización, 280 pesetas.

Deudor D. Primitivo Lozano

Una tierra, en término municipal de Santa Cristina, pueblo de Matallana, al pago de Camino de Postillo, de cabida 9 áreas y 39 centiáreas, siendo sus linderos: Norte y Este, de Onésimo García; Sur, Camino de Postillo y Este, de Juan Casado. Líquido imponible, 6 pesetas. Capitalización, 120 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pueblo, al pago de Barriales, de cabida 9 áreas y 39 centiáreas, siendo sus linderos: Este, de Juliana Fernández; Sur, de Claudio Ruiz; Oeste, de Justa Martínez y Norte, senda de Barriales. Líquido imponible, 6 pesetas. Capitalización, 120 pesetas.

Otra tierra, en término de Santa Cristina, al pago del Saladero, de cabida 14 áreas y 9 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, herederos de Eulalia Roderos; Este, bacillar de Ismael Santos y Oeste, linderón. Líquido imponible, 9 pesetas. Capitalización, 180 pesetas.

Deudor D. José Prieto

Una tierra, en término municipal de Santa Cristina, al pago de Las Pedregueras, de cabida 14 áreas y 9 centiáreas, siendo sus linderos: Sur, nuda; Oeste, otra de Juana González. Líquido imponible, 9 pesetas. Capitalización, 180 pesetas.

Deudor D. Julián Lozano

Una tierra, en el mismo término que las anteriores, al pago del Saladero, de cabida 14 áreas y 9 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, herederos de Eulalia Roderos; Este, bacillar de Ismael Santos y Oeste, linderón. Líquido imponible, 9 pesetas. Capitalización, 180 pesetas.

Deudor D. José González Bón

Una tierra, en el mismo término, al pago de Las Pedregueras, de ca-

bida 9 áreas y 39 centiáreas, siendo sus linderos: Este, linderón de Carre-Vega; Sur, herederos de Francisco Ramos; Oeste, camino de Las Pedregueras y Norte, herederos de Froilán Santamarta. Líquido imponible, 6 pesetas. Capitalización, 120 pesetas.

FINCAS URBANAS

Deudor D.ª María González Pantigoso

Un corral, en el pueblo de Matallana, término municipal de Santa Cristina, situado en la calle del Oro, con una media superficial, de 40 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, solar de María Sandoval; izquierda, calle Real y espalda, corral de Felipe Pantigoso. Líquido imponible, 2,50 pesetas. Capitalización, 56,25 pesetas.

Deudor D. Venancio Robles

Una casa-fábrica de harinas, sita en el pueblo de Matallana, término municipal de Santa Cristina, en la calle de Las Ventas, con una superficie de 780 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, corral de Sabina Redondo; izquierda, terreno del común de vecinos y espalda, huerta de Miguel del Cueto. Líquido imponible, 67,50 pesetas. Capitalización, 1.687,50 pesetas.

Deudor D. Juan Santamarta Panera

Una casa, sita en el pueblo de Matallana, término municipal de Santa Cristina, en la calle Derecha, con un líquido imponible de 27,50 pesetas, mide superficialmente 288 metros cuadrados y linda: derecha entrando con corral de Genaro Bravo; izquierda, con la Plaza y espalda, con casa de Martín Valbuena. Capitalizada en 687,50 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación a los deudores advirtiéndoles que si dentro de los tres días siguientes no entregan en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los inmuebles se suplican a su costas y que transcurridos los ocho días siguientes, en virtud a lo que dispone el artículo 154 se proseguirá el expediente en rebeldía.

Santa Cristina de Valmadrigal a 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

Jurado Mixto de Obras Públicas de la provincia de León

Don José Sánchez Frieria, Secretario del Jurado Mixto de Obras Públicas de León y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 45 de orden, del pasado año, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de

León, a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal), el Sr. D. Eduardo de Paz del Río, Presidente del Jurado Mixto de Obras Públicas de León y su provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguido en este organismo, con el número 45 de orden del pasado año, entre partes de la una, y como demante, D. Manuel José Rodríguez, jornalero y con-residencia en Villaseca de Lacedana, y de la otra, y como demandado, D. Ricardo Mella, contratista de la carretera de Vega de Espinareda a Candín, de ignorado paradero, en reclamación de salarios,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Ricardo Mella, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor Manuel José Rodríguez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de quinientas ochenta y tres pesetas, que le adeuda, por 212 metros cúbicos de piedra machacada.

Notifíquese en forma legal a las partes la presente sentencia, insertando la parte dispositiva y fallo, para su notificación al demandado, que se halla en domicilio ignorado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todo ello de conformidad con el artículo 269 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, complementaria de la de Jurados Mixtos, y adviértase al propio tiempo a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de alzada para ante el Ministerio de Organización y Acción Sindical, en el plazo de diez días hábiles, siendo requisito previo, por lo que a la parte demandada se refiere, que para hacer uso del derecho apuntado, deberá depositar previamente en el Banco de Santander, de esta capital, la cantidad a que ha sido condenada, a disposición del Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y actuando como Magistratura del Trabajo, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Eduardo de Paz del Río.»

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ricardo Mella, expido la presente en León, a 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Sánchez Frieria.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo de Paz del Río.

Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria. - León

A N U N C I O

Habiéndose recibido en esta Comisión Inspectora Provincial el modelo oficial de Censo o relación de vacantes, que deberá ser enviado, conforme previene el Reglamento del Benemérito Cuerpo citado, a la Dirección del mismo y a esta Comisión Provincial, sin perjuicio del que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Abril último, cuyo servicio deberá rendirse en la forma ordenada, se publica a continuación el citado modelo oficial, al que deberán ajustarse, tanto los Organismos de la Administración Provincial o Municipal, como las Entidades y Empresas, ya subvencionadas o particulares.

Asimismo se hace público que, habiendo sido disuelta, por orden superior, la Comisión Comarcal de este partido de León, los servicios que por aquélla se interesaron, con respecto a las Entidades y particulares radicados en su jurisdicción, deberán ser remitidos a esta Comisión Inspectora Provincial.

Seguidamente se publican oportunas instrucciones oficiales.

León, 9 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario suplente, Timoteo Morán.

(MODELO OFICIAL QUE SE CITA)

C E N S O (o relación de vacantes)

Comisión provincial de Comisión comarcal de

(1)

Título de la entidad u organismo oficial. Domicilio de la Entidad

CLASE DE DESTINO	Sueldo	Número de plazas (3)	Número de vacantes	Corresponden a mutilados	Porcentaje aplicado	OBSERVACIONES
		Clase de personal (2)				(4) (5) (6)

- (1) En este lugar se pondrá el mes cuando se trate de relaciones mensuales de vacantes.
- (2) Se expresará: «Personal administrativo o burocrático, facultativo o técnico, subalterno», etc.
- (3) De esta casilla se puede prescindir en las relaciones mensuales de vacantes.
- (4) En las casillas de observaciones se expresará: si el cargo lleva anejo algún otro beneficio, además del sueldo, como gratificaciones o derecho a vivienda.
- (5) También se expresará en esta casilla «NO COJO», «NO MANCO», con lo cual debe entenderse que el destino señalado con estas palabras no puede ser desempeñado por Mutilado de esta clase.
- (6) Se expresará asimismo, si precisa el destino saber leer y escribir en los casos que sean dudosos.

INSTRUCCIONES

Porcentaje aplicable a los Mutilados en la provisión de destinos, conforme al Reglamento

Se aplicará el 30 por 100 en los empleos o destinos que no exijan título profesional, en los organismos dependientes de la Administración Central, Provincial o Municipal, incluido el personal administrativo que se provea por oposición o concurso. (Art. 30.)

Igualmente se aplicará el 30 por 100 en las oposiciones o concursos para ingreso en Correos, Telégrafos, Oficiales de Ministerios, Radio-Telegrafistas, Vigilantes de Policía, Secretarios de Ayuntamientos de segunda y tercera categoría, y Auxiliares en las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo. (Art. 31.)

Se aplicará el 20 por 100 en la provisión de plazas de personal facultativo y técnico de Diputaciones y Ayuntamientos. (Art. 32.)

Se aplicará el 20 por 100 en empleos subalternos de Empresas y Entidades señaladas en el artículo 33.

También se aplicará el 20 por 100 en la provisión de destinos que exigen título profesional y se proveen por oposición o concurso en la Administración pública. (Art. 46.)

Se aplicará la proporción de uno por cada siete en la provisión de personal administrativo de las Empresas y Entidades del artículo 33.

Se aplicará el 5 por 100 en la provisión de destinos de Empresas particulares. (Art. 36.)

Se aplicará el 10 por 100 en los destinos de carácter burocrático de las Empresas particulares.

Organismos que deben remitir con urgencia A LA DIRECCION censos generales de destinos reservados a Mutilados de guerra

Primero.—Ministerios. (Art. 48.)

Segundo.—Organismos de la Administración Provincial o Municipal, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio. (Art. 50.)

Tercero.—Empresas y Entidades del artículo 33, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación del Reglamento. (Art. 51.)

Cuarto.—Particulares dadores de trabajo, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente a la publicación del Reglamento. (Art. 52.)

Relaciones mensuales de vacantes

Deben remitir estas relaciones:

Primero.—Ministerios.

Segundo.—Organismos dependientes de la Administración Central.

Tercero.—Organismos dependientes de la Administración Provincial y Municipal (Diputaciones y Ayuntamientos).

Cuarto.—Empresas y Entidades comprendidas en el artículo 33. (Del 15 al 20 de cada mes).

Quinto.—Particulares dadores de trabajo. (Del 15 al 20 de cada mes).

Otras relaciones que deben ser enviadas a la Dirección semestralmente

Las Diputaciones, Ayuntamientos y Patronos deben enviar a la Dirección relaciones conteniendo la indicación del número total de personas empleadas en sus dependencias, clasificadas por establecimientos, sexo, categorías y oficios; el número de Mutilados que se encuentran bajo su dependencia, indicándose el día de promoción al trabajo y su grado de mutilación. Todo ello dentro de los diez primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año. (Art. 53.)

Relaciones bimensuales (aspirantes y colocados, y cargos vacantes y provistos)

Deben remitir estas relaciones las Comisiones Comarcales a las Provinciales, y éstas a la Dirección cada dos meses. (Art. 59.)

Relación nominal de individuos disponibles

Deberán remitir a esta Dirección las Comisiones de las provincias en que el número de Mutilados sea superior al de cargos vacantes. (Art. 60.)

Censos que deben ser remitidos a las Comisiones Inspectoras Provinciales

Remitirán estos censos, con la posible urgencia, los organismos dependientes de la Administración provincial y municipal (Diputaciones y Ayuntamientos) a las Comisiones Provinciales. (Art. 50.)

Las Entidades y Empresas del art. 33, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del Reglamento. (Art. 51.)

Las Empresas particulares y dadores de trabajo en general, en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del Reglamento. Art. 52.

Relaciones mensuales

Remitirán estas relaciones:

1.º Los organismos dependientes de la Administración provincial y municipal, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, a las Comisiones Inspectoras Provinciales con la indicación de las vacantes, y circunstancias de las mismas. (Art. 50.)

2.º Las Empresas del artículo 33, del 15 al 20 de cada mes. (Art. 51.)

3.º Las Empresas particulares y dadores de trabajo en general. (Art. 52.)

Relaciones semestrales

Deberán remitir estas relaciones a las Comisiones Provinciales, dentro de los diez primeros días de Enero y Julio de cada año, los organismos dependientes de la Administración provincial y municipal, y Empresas de cualquier clase, sean personas naturales o jurídicas, conteniendo los siguientes datos: 1.º Indicación del número total de personas empleadas en sus dependencias, clasificadas por establecimientos, sexo, categorías y oficios. 2.º El número de Mutilados que se encuentran bajo su dependencia, indicándose el día de promoción al trabajo y su grado de mutilación. (Art. 53.)

Las comarcales a las provinciales

Deberán remitir cada dos meses relaciones de aspirantes y colocados, y cargos vacantes provistos. (Art. 59.)

A las comarcales

Deberán remitir las Diputaciones, Ayuntamientos y patronos, ya sean personas naturales o jurídicas, relaciones, dentro de un mes, a partir de la entrada en vigor del Reglamento, conteniendo los mismos datos señalados en las relaciones semestrales.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Don José Sánchez Frieria, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de León.

Hago saber: Que con fecha veinticinco de Febrero último, se ha dictado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia D. Cipriano García, de ignorado paradero, con un descubierto de 234 pesetas de principal y 46,80 pesetas del recargo del 20 por 100, por éste se la notifica y requiero, conforme al artículo 154 y concordantes del Estatuto de Recaudación, advirtiéndole que si en el plazo de ocho días, no se persona en el expediente, hace efectivo el débito o designa domicilio o representante, se procederá por esta Agencia al embargo y venta de bienes de su propiedad.

La Agencia sita en la Avenida P. Isla, 57, Pral., de esta ciudad de León.

León, 25 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, José Sánchez Frieria.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1939, así como el recuento de ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, del 1 al 15 del próximo mes de Mayo.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al

público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdepiélagos, 30 Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

Ayuntamiento de Barjas

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, haciendo constar que las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Barjas, 5 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Fernández.

Ayuntamiento de Lucillo

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público, a los efectos de oír reclamaciones, del 1 al 15 del próximo mes de Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lucillo, a 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Sampedro.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1939, estarán expuestos al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, para que los examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Albares de la Ribera, a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan F. Calvete.

Ayuntamiento de Villamandos

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, que habrá de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, para ser examinado y oír reclamaciones.

Villamandos, 30 Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Herminio Borrego.

Ayuntamiento de Ponferrada

Confeccionada la segunda lista de contribuyentes por construcción de aceras en el Barrio de La Puebla, de esta ciudad (Avenida de José Antonio Primo de Rivera y Capitán Losada), se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, y siete más, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Ponferrada, 7 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la indemnización de cincuenta mil pesetas, que como responsabilidad civil en expediente que se siguió por Delegación de la Comisión Provincial de incautaciones, fué señalada por la Autoridad Militar, a Hugo Miranda Tuya, vecino que fué de esta capital, en el que se acordó sacar a pública subasta por primera vez y por el tipo de ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, la finca urbana que luego se reseñará la cual aparece gravada con una hipoteca de veinticinco mil pesetas a favor del Banco Hipotecario de España, que quedará subsistente. El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en los



Juzgados de esta Capital y de Gijón, a las doce horas del próximo día tres de Junio con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta del adquirente. No existen ni se suplen títulos de propiedad del inmueble que aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Gijón, al folio 138, tomo 317, finca número 632 triplicado.

Finca objeto de la subasta.

Casa número 35 de la calle de Ezcurdia, compuesta de planta baja y tres pisos altos, con dos baterías de fábrica en la fachada principal, que abarcan los pisos primero y segundo rematando en balcón el tercero. Dicha fachada principal da a la calle de Ezcurdia, con un frente de 12,40 metros, un fondo de 13,10 metros, mas un cuerpo saliente a modo de mirador de fábrica, de planta baja en la fachada posterior que mide 4,50 metros en dirección paralela a la fachada, por 3,75 metros, en dirección normal a la anterior. Está construida sobre un solar (que entra en la enajenación) de una superficie de 1.040 metros cuadrados con un frente a la calle de Ezcurdia y otro a la Avenida de Rufo Rendueles de 12,40 aquel y 18,50 metros este, lindando por el frente y fondo con las calles reseñadas por la derecha entrando con la casa número 37 del mismo propietario y la parte del jardín con solar de los herederos de Mon y por la izquierda con casa número 33 y finca de la Avenida de Rufo Rendueles ambas propiedades de D.^a Etelvina Oliver.

Dado en León, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Núm. 282.—56,25 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, J. de primera instancia e instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado al inculpado Leandro Rojo González, mayor de edad, soltero

natural y vecino de Ambasaguas, del término municipal de Encinedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término pueda ser oído, bien sea de palabra o por escrito, en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes con el número 19 de 1938 sobre la responsabilidad que pudiera caberle por su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ponferrada, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario Judicial, Fernando Ruiz del Arbol.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de D. Manuel Cuesta Vidales, vecino de Luyego de Somoza, contra D. Domingo Flórez Fuente, D.^a Placeres Flórez Fuente, asistida de su esposo D. Raimundo Flórez Otero; D.^a Emilia Flórez Fuente, asistida de su esposo D. Fabian Fuertes Fernández, vecinos de Luyego de Somoza; y D. José Flórez Fuente, cuya residencia se ignora, sobre reclamación de tres mil pesetas, entregadas por el demandante al padre de los demandados D. Rosendo Flórez, en Noviembre de mil novecientos veinticinco, más los intereses devengados por tal suma, se emplaza al demandado D. José Flórez Fuente, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personandose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

a. 4 de Mayo de 1938.—II Año — El Secretario Judicial, Martín.

Núm. 288.—24 50 ptas.



Requisitorias

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de 6 del actual, dictada en el trámite de ejecución y cumplimiento de la sentencia firme

dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número de orden 7 de 1937, por la falta de ma los tratos de obra a Consuelo Fernández, sentencia declarada firme en su día, tiene acordado que se cite, llame y emplace de comparecencia ante este Juzgado municipal, situado en la Plaza Mayor, por plazo de quince días, a la condenada Carmen Ortega López, de 29 años de edad, soltera, hija de Francisco y de Rosa, natural de Almería, últimamente residente en León, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, al efecto de ser requerida para el pago de las responsabilidades impuestas a la misma, multa, indemnización y costas, apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho término, será declarada rebelde, y la parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que conste, y la presente sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en atención a desconocerse el actual paradero de la Carmen Ortega, la expido y firmo en León, a 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, E. Alfonso.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado con el número de orden 529, de 1936, tiene acordado que se requiera, cite y emplace de comparecencia ante este Juzgado, situado en la Plaza Mayor, a la condenada Carmen Ortega López, de 29 años de edad, soltera, hija de Francisco y de Rosa, natural de Almería, últimamente residente en León, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de término de quinto día comparezca para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas en dicho juicio por la falta de vejación injusta, o sea la pena de principal, de multa y costas procesales, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarada rebelde, parándole los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que conste, y la presente sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en atención al ignorado paradero actual de la condenada, la expido en León, a 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Alfonso.